



RESOLUCIÓN 0416

(11 FEB. 2014)

Por la cual se modifican las Resoluciones 1081 del 30 de abril de 2009 y 2543 de septiembre 8 de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 1 de la Resolución 2515 del 31 de julio de 2013 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 1081 del 30 de abril de 2009, se crearon los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entre ellos el Grupo de Registro Contable y el Grupo de Pagos y Cumplimiento de la Subdirección de Operaciones, y se determinaron sus funciones. Que mediante Resolución No. 2543 de Septiembre 8 de 2011, se adicionaron algunas funciones al Grupo de Registro Contable de dicha Subdirección de Operaciones.

Que mediante memorando No.3-2014-000912 de Enero 7 de 2014, el Doctor Michel Janna Gandur, Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, solicita modificar las funciones de los Grupos de Pagos y Cumplimiento y de Registro Contable de la Subdirección de Operaciones, establecidas mediante los Artículos 12° y 15° de la Resolución No. 1081 del 30 de abril de 2009 y adicionadas por el artículo 2. de la Resolución 2543 de septiembre 8 de 2011, como se expresó; teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República.

Que mediante Memorando No. 3-2014-001286 de Enero 15 de 2014, el Doctor Francisco Manuel Lucero Campaña en su condición de Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional (E), solicitó la modificación del Artículo 1° numeral 3. de la Resolución No. 1081 de 30 de Abril de 2009, mediante la creación de un nuevo grupo interno de trabajo que se denominará "Grupo de Gestión de Liquidez" de la Subdirección de Tesorería, en razón a cambios normativos que implican ajustar el modelo de negocio de esa dependencia para lograr mayor eficiencia en el cumplimiento de estas disposiciones. Que además solicitó modificar las funciones de los grupos internos de trabajo de la misma Subdirección de Tesorería denominados "Mesa de Dinero" y "Flujo de Caja", establecidas en los artículos 5° y 6° ibídem.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Modificar el Artículo 12° de la Resolución 1081 de 2009, adicionado por el artículo 2° de la Resolución No. 2543 de 2011, el cual quedará así:



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifican las funciones de unos Grupos de Trabajo en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

"Artículo 12º, Grupo de Registro Contable de la Subdirección de Operaciones: Corresponde al Grupo de Registro Contable de la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Participar en coordinación con las diferentes áreas de la Dirección, en las necesidades de actualización de los requisitos para la devolución de recursos y derechos que no le corresponden a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional; someterlos a consideración de la instancia competente y realizar los ajustes correspondientes, a fin de proporcionar a los usuarios información de los requisitos acordes con las normas vigentes.
2. Desarrollar las actividades relacionadas con la obtención de información de nuevos recursos a recaudar y sugerir en coordinación con la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y las entidades generadoras de ingresos, las condiciones y características del recaudo, así como toda aquella información necesaria para su adecuado control y registro, y proyectar los informes para suministrar a las áreas competentes de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, los nuevos recursos a recaudar, cuando de acuerdo con las normas legales, no le sea aplicado el principio de unidad de caja.
3. Realizar las gestiones necesarias para obtener de los establecimientos financieros la información relacionada con los movimientos de las cuentas corrientes u otras que administre la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, registrando en el sistema contable los movimientos de las cuentas corrientes u otras, con el fin de dejar disponible la información para el proceso contable.
4. Realizar el seguimiento a las cuentas en bancos comerciales para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para el manejo de las mismas.
5. Realizar las acciones necesarias para que el reintegro de los recursos debitados sin autorización de las cuentas corrientes u otras que administra la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, sea realizado por parte de las entidades financieras.
6. Realizar el cargue en el Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF de los movimientos de las cuentas corrientes que posee la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en los bancos comerciales, al igual que los ajustes que se requieran, para la correspondiente contabilización por parte del área correspondiente.
7. Controlar y orientar el proceso de registro contable de las operaciones que deban reflejarse en los Estados Contables de las unidades de negocio Deuda Pública Nación y Tesoro Nacional, de conformidad con las disposiciones de la Contaduría General de la Nación.
8. Elaborar y presentar los informes contables de las unidades de negocio Deuda Pública Nación y Tesoro Nacional a la Contaduría General de la Nación, los órganos de control y demás usuarios que los requieran, de conformidad con las disposiciones vigentes.
9. Efectuar las conciliaciones y verificaciones presupuestales, contables y de pago que garanticen la consistencia y razonabilidad de la información contable de las unidades de negocio Deuda Pública Nación y Tesoro Nacional.
10. Realizar y proyectar los análisis técnicos económicos, de mercado y presupuestal, para la adquisición de los bienes y servicios requeridos por el Grupo en atención a las funciones asignadas al mismo.



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifican las funciones de unos Grupos de Trabajo en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

11. Participar en la formulación de las estrategias, los programas, los procedimientos, los planes de acción y mejoramiento, relacionados con las funciones del área y su cumplimiento; recomendar y aplicar las modificaciones que considere necesarias.
12. Verificar que las partidas pendientes en conciliación no superen los términos establecidos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.
13. Brindar la información necesaria al Grupo de Asuntos Legales para la atención oportuna a los derechos de petición, consultas, conceptos y demás que estén relacionados con las funciones asignadas a la Subdirección y atender aquellos que le hayan sido asignados.
14. Participar en la formulación de directrices, estrategias, programas, procedimientos relacionados con las funciones del grupo, velando por su cumplimiento y aplicando las modificaciones que se consideren necesarias, para el cumplimiento de la misión y políticas de la Dirección.
15. Participar en la definición y desarrollo de los planes de acción del grupo, y velar por su implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de los resultados.
16. Elaborar y presentar oportunamente los informes que le sean requeridos por las diferentes dependencias, los organismos de control y demás entidades que en razón a la naturaleza de sus funciones así lo requieran.
17. Velar por la sistematización de los procesos, la conformación y actualización de las bases de datos propias del grupo, y coordinar con la Dirección General de Tecnología las acciones a que haya lugar.
18. Velar por la conservación y archivo de los documentos soporte de las actividades realizadas en desarrollo de las funciones a cargo del Grupo, de conformidad con la normatividad vigente sobre archivística.
19. Identificar las necesidades de cambios en los manuales de procedimientos del Grupo y adelantar las acciones a que haya lugar para su actualización e implementación.
20. Realizar todas aquellas funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del Grupo".

Artículo 2°. Modificar el Artículo 15° de la Resolución 1081 de 2009, el cual quedará así:

"Artículo 15°. Grupo de Pagos y Cumplimiento de la Subdirección de Operaciones: Corresponde al Grupo de Pagos y Cumplimiento de la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Evaluar, de acuerdo con las políticas fijadas por la Subdirección de Riesgo, las solicitudes para la apertura, terminación y/o sustitución de las cuentas a través de las cuales se ejecuta el Presupuesto General de la Nación y las propuestas de los establecimientos de crédito para el recaudo de los ingresos, presentando a consideración de la Subdirección de Operaciones, los resultados y las recomendaciones a que haya lugar.
2. Evaluar las solicitudes presentadas por los órganos ejecutores relacionadas con la compensación requerida por los establecimientos de crédito, para la prestación de servicios bancarios identificando ante estos las cuentas exentas de impuestos.



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifican las funciones de unos Grupos de Trabajo en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3. Enviar diariamente a los establecimientos de crédito, previa validación del origen de los archivos, la prenotificación de cuentas corrientes u otras para su validación, registrando en el Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF las novedades reportadas.
4. Realizar seguimiento a los resultados de la validación electrónica remitida por los establecimientos financieros, para adelantar las acciones que de ello se deriven.
5. Evaluar e informar a las entidades ejecutoras los indicadores de ejecución, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Dirección, reportando a las áreas competentes de la misma y a los entes de control, aquellos órganos que presenten baja ejecución.
6. Velar por que los órganos ejecutores remitan la información relacionada con la proyección diaria mensualizada de giros, para realizar la respectiva programación en moneda nacional y extranjera.
7. Adelantar los trámites de apertura de las cuentas para el recaudo de nuevos recursos de la Nación, de acuerdo con las políticas establecidas por la Subdirección de Riesgo, efectuando el seguimiento a los movimientos débitos no autorizados e informando a la Subdirección de Operaciones para las acciones correspondientes.
8. Informar a las entidades generadoras de los ingresos las características de las cuentas corrientes que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional ha dispuesto para el recaudo de los ingresos de la Nación, para que los recursos se reciban en las cuentas correspondientes acorde con el concepto de ingreso.
9. Velar porque los establecimientos de crédito cumplan con las condiciones establecidas para el manejo de las cuentas corrientes administradas por la Dirección.
10. Hacer seguimiento a las entidades que manejan el mayor volumen de recursos o que por ley deben girar en fechas específicas, efectuando los ajustes a la proyección diaria mensualizada de giros, para proporcionar información real al flujo de pagos.
11. Informar a la Subdirección de Tesorería el valor de los giros cuya ejecución se realiza con recursos de fondos administrados por esta Dirección y con cargo a recursos de fuente específica, así como el valor de los reintegros que afecten la disponibilidad de recursos de los fondos administrados, para su afectación de manera oportuna.
12. Realizar los trámites requeridos para efectuar el traslado de recursos entre cuentas de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, por compra de divisas y de otras operaciones ordenadas por la Subdirección de Tesorería.
13. Solicitar a la Subdirección de Tesorería la compra de las divisas requeridas para el pago del servicio de la deuda y de otras obligaciones a cargo de la Nación, para atender oportunamente los pagos.
14. Identificar diariamente la devolución de recursos originados en pagos no exitosos, para adelantar las acciones a que haya lugar.
15. Coordinar y efectuar la identificación y registro de reintegros provenientes de los recursos de destinación específica girados por esta Dirección y no ejecutados por las entidades, y realizar los traslados en la moneda del crédito a las respectivas cuentas bancarias origen en Banco de la República.



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifican las funciones de unos Grupos de Trabajo en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

16. Presentar a la instancia competente para su aprobación, las solicitudes de devolución de recursos y derechos que no le corresponden a esta Dirección, efectuando los pagos correspondientes previos al cumplimiento de los requisitos establecidos, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.
17. Coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la inclusión de las operaciones financieras de la Dirección para dar cumplimiento a través de los sistemas electrónicos de transferencias de fondos y depósitos centralizados de valores.
18. Coordinar y supervisar las acciones requeridas para el cumplimiento de operaciones sobre títulos valores pactadas por la Subdirección de Tesorería por el Sistema Electrónico de Negociación SEN.
19. Coordinar todas las acciones relacionadas con el recibo, custodia, endoso, devolución y registro de los títulos y certificados de custodia a la orden de la Nación, con el fin de garantizar su adecuada documentación y control.
20. Coordinar y supervisar las actividades requeridas para ejercer el control del ingreso de recursos y el pago de las operaciones, activas y pasivas tanto en pesos como en moneda extranjera.
21. Coordinar las actividades requeridas para realizar la cancelación anticipada de depósitos remunerados en pesos, realizados con recursos de los fondos administrados por la Dirección y ordenados por la Mesa de Dinero.
22. Dirigir, orientar y coordinar las acciones necesarias para el envío y monitoreo de los archivos requeridos para atender la ejecución presupuestal y demás operaciones que por competencia le corresponde realizar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, a través de los sistemas autorizados para tal efecto.
23. Brindar la información necesaria al Grupo de Asuntos Legales para la atención oportuna a los derechos de petición, consultas, conceptos y demás que estén relacionados con las funciones asignadas a la Subdirección y atender aquellos que le hayan sido asignados.
24. Participar en la formulación de directrices, estrategias, programas, procedimientos relacionados con las funciones del grupo, velando por su cumplimiento y aplicando las modificaciones que se consideren necesarias, para el cumplimiento de la misión y políticas de la Dirección.
25. Participar en la definición y desarrollo de los planes de acción del grupo, y velar por su implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de los resultados.
26. Elaborar y presentar oportunamente los informes que le sean requeridos por las diferentes dependencias, los organismos de control y demás entidades que en razón a la naturaleza de sus funciones así lo requieran.
27. Velar por la sistematización de los procesos, la conformación y actualización de las bases de datos propias del grupo, y coordinar con la Dirección General de Tecnología las acciones a que haya lugar.
28. Velar por la conservación y archivo de los documentos soporte de las actividades realizadas en desarrollo de las funciones a cargo del Grupo, de conformidad con la normatividad vigente sobre archivística.
29. Identificar las necesidades de cambios en los manuales de procedimientos del Grupo y adelantar las acciones a que haya lugar para su actualización e implementación.



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifican las funciones de unos Grupos de Trabajo en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

30. Realizar todas aquellas funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del Grupo".

Artículo 3°. Modificar el Artículo 5° de la Resolución No.1081 del 30 de abril de 2009, el cual quedará así:

"Artículo 5°. Grupo Mesa de Dinero de la Subdirección de Tesorería. Corresponde al Grupo Mesa de Dinero de la Subdirección de Tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Coordinar el seguimiento diario a las condiciones de los mercados financieros, monetarios y cambiarios, nacional e internacional, para orientar la toma de decisiones o establecer hechos o comportamientos que puedan generar mayor riesgo a la Dirección que se traduzcan en cambios de las políticas y en las condiciones de negociación de las inversiones a realizar.
2. Coordinar diariamente con el Grupo de Gestión de Liquidez, los excedentes en moneda nacional y extranjera, susceptibles de ser invertidos en el mercado considerando los plazos, cupos de las contrapartes y las tasas de interés de mercado.
3. Generar los informes de seguimiento de mercado y del portafolio de inversión de los excedentes de liquidez que se requieran para la toma de decisiones.
4. Establecer en coordinación con el Subdirector de Tesorería, las estrategias de mercado y los parámetros de negociación de divisas e instrumentos del mercado cambiario, para acceder a la posición deseada en las mejores condiciones para la Nación.
5. Definir en coordinación con el Subdirector de Tesorería, la conveniencia y oportunidad de la participación en operaciones de compra/venta de divisas, la constitución de depósitos remunerados en el Banco de la República y las operaciones de mercado abierto, así como recomendar las condiciones básicas de negociación.
6. Coordinar el desarrollo de las acciones requeridas para el cumplimiento de las operaciones pactadas; definir y recomendar los aspectos técnicos de los contratos y convenios cuyo objeto se relacione con las funciones propias del área; suministrar la información sobre tales aspectos, para los trámites a que haya lugar.
7. Mantener actualizado el aplicativo de administración de Portafolio de Inversión de la Dirección e incorporar diariamente las operaciones celebradas en desarrollo del manejo de los excedentes de liquidez y de los fondos administrados, y velar por el suministro de la información y soportes documentarios para la contabilización de las operaciones realizadas por el área.
8. Generar la información de registro de operaciones financieras para efecto de ser conciliadas por la Subdirección de Operaciones.
9. Participar en los procesos de contratación, mantenimiento y/o actualización de los sistemas de negociación y administración de portafolios que se encuentren bajo la supervisión de la Subdirección de Tesorería, para que los mismos se lleven a cabo de acuerdo a las normas establecidas y garanticen el cumplimiento de las operaciones ejecutadas.



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifican las funciones de unos Grupos de Trabajo en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

10. Participar en la formulación de estrategias, procesos, procedimientos y mediciones de gestión de liquidez, planes de acción propios del área, realizar su seguimiento y recomendar y aplicar las modificaciones que se consideren necesarias.

11. Ejercer el control interno sobre cada una de las actividades asignadas al Grupo.

12. Realizar todas aquellas funciones que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza del Grupo."

Artículo 4°. Modificar el Artículo 6° de la Resolución 1081 de 2009, el cual quedará así:

"Artículo 6° Grupo de Flujo de Caja de la Subdirección de Tesorería. Corresponde al Grupo de Flujo de Caja de la Subdirección de Tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Coordinar con la Subdirección de Riesgo y la Dirección General de Política Macroeconómica, el suministro oportuno de la información relacionada con las metas anuales de ingresos y de pagos definidas por el CONFIS, necesaria para la elaboración, seguimiento y ajuste de los flujos de caja de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.
2. Coordinar con los entes ejecutores del Presupuesto General de la Nación, el suministro oportuno y suficiente de la información relacionada con: ingresos, pagos identificando el concepto de gasto y los reintegros de recursos girados y no ejecutados; así como realizar los ajustes a que haya lugar.
3. Identificar las fuentes y obtener la información requerida para la elaboración de los flujos de caja; elaborar los respectivos flujos y su consolidación, incluyéndolos por moneda y portafolios.
4. Realizar el seguimiento diario de la información de la ejecución real de ingresos y pagos, para el oportuno y efectivo ingreso y egreso de los recursos programados; adelantar las actualizaciones correspondientes y realizar los ajustes a que haya lugar.
5. Realizar la proyección de las metas mensuales y diarias de traslado de los impuestos administrados por la DIAN y velar por el oportuno reporte de información por parte de las entidades recaudadoras de impuestos; ajustar su programación con base en el recaudo real informado por la red bancaria.
6. Coordinar con el Departamento Nacional de Planeación – DNP el suministro de información relacionada con los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos, de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Entidades Societarias con participación estatal, y realizar el trámite ante las instancias competentes para notificar el cobro correspondiente por la vía persuasiva o coactiva, si a ello hubiere lugar.
7. Coordinar con la Subdirección de Operaciones, la programación y ejecución de los recursos programados, identificando monedas y portafolios.
8. Coordinar la atención de los derechos de petición para cumplir con los términos legales.
9. Participar en la formulación de estrategias, programas, procedimientos y planes de acción relacionados con las funciones del área, velar por su cumplimiento y recomendar y aplicar las modificaciones que se consideren necesarias.



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifican las funciones de unos Grupos de Trabajo en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

10. Ejercer el control interno sobre cada una de las actividades a su cargo.

11. Realizar todas aquellas funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del Grupo".

Artículo 5°. Modificar el Artículo 1° numeral 3. del Decreto 1081 de 2009, por el cual se crean los grupos internos de trabajo de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, teniendo en cuenta que es necesario crear un nuevo grupo en la Subdirección de Tesorería, el cual quedará así:

3. Subdirección de Tesorería

3.1 Grupo de Mesa de Dinero

3.2 Grupo de Flujo de Caja

3.3 Grupo de Gestión de Liquidez

Artículo 6°. Crear en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional el Grupo Interno de Trabajo denominado **Grupo de Gestión de Liquidez de la Subdirección de Tesorería**, el cual tendrá las siguientes funciones:

Corresponde al Grupo de Gestión de Liquidez de la Subdirección de Tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Coordinar diariamente las disponibilidades de liquidez en moneda nacional y extranjera, tanto de los recursos propios, como de los fondos que administre la Dirección, susceptibles de ser invertidos en el mercado y establecer las estrategias de colocación de estos excedentes, considerando los perfiles de las inversiones y los tipos de operaciones que puedan ejecutarse.
2. Coordinar con el Grupo de Flujo de Caja, el suministro oportuno de la información relacionada con las metas anuales de ingresos y de pagos, necesaria para la elaboración, seguimiento y ajuste de las disponibilidades de caja de recursos propios como administrados.
3. Coordinar la generación de las proyecciones mensuales y anuales de las disponibilidades de liquidez en moneda nacional y extranjera, de los recursos propios y fondos administrados.
4. Realizar el seguimiento diario de la información del flujo de caja, proporcionando información de análisis y sensibilidad para proyectar los ajustes a que haya lugar.
5. Preparar y presentar los informes relacionados con las disponibilidades en moneda nacional y extranjera, de los recursos propios y fondos administrados, para que los mismos puedan ser objeto de consolidación por el Grupo de Flujo de Caja y para efectuar operaciones de tesorería por parte del Grupo de Mesa de Dinero.
6. Generar indicadores de desempeño de las disponibilidades de los recursos propios y administrados.
7. Coordinar y revisar la expedición de los pagarés correspondientes los préstamos transitorios de los recursos administrados, recursos administrados y recursos del Sistema General en lo que respecta a su oportunidad, efecto en las disponibilidades y su eventual cancelación anticipada.



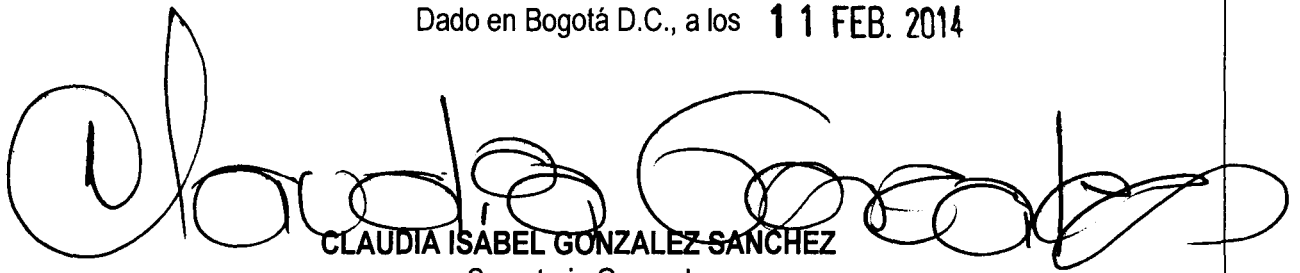
Continuación de la Resolución "Por la cual se modifican las funciones de unos Grupos de Trabajo en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

8. Coordinar en conjunto con la Subdirección de Riesgo, los lineamientos y parámetros de inversión que soporten la formulación y estructuración de estrategias de administración de portafolio de liquidez, óptimas para los Recursos Propios y Administrados.
9. Evaluar y tramitar los créditos de tesorería solicitados por las entidades públicas a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional; recomendar las condiciones financieras, garantías y otros requisitos exigidos para su otorgamiento.
10. Participar en la formulación de estrategias, procesos, procedimientos y mediciones de gestión, planes de acción propios del área, velar por su cumplimiento y recomendar las modificaciones que se consideren necesarias.
11. Ejercer el control interno sobre cada una de las actividades asignadas al Grupo.
12. Realizar todas aquellas funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del Grupo".

Artículo 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la Resolución No.1081 del 30 de abril de 2009 y la Resolución No. 2543 de Septiembre 8 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **11 FEB. 2014**



CLAUDIA ISABEL GONZALEZ-SANCHEZ
Secretaria General

APROBÓ: Jorge Calderón/ Francisco Lujero Campaña

ELABORÓ: Nohora Agudelo/ Luis Díaz/ Gloria Sarmiento

DEPENDENCIAS: Subdirección de Operaciones y Subdirección de Tesorería